



# Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 001 -2007-MSS  
Santiago de Surco, 29 ENF. 2007

## EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTOS:** Los Informes N° 006-2007-SGSE-GM-MSS del 09ENE2007 y N° 026-2007-SGSE-GM-MSS del 24ENE2007 de la Sub Gerencia de Servicios Especiales, por los que solicita la prórroga de la vigencia de las Tarjetas VSP ; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 50-2000-ACSS de fecha 18.07.2000, se aprobó la creación de la Tarjeta Vecinal denominada "Vecino Surcano Preferente" dentro de la política de otorgar incentivos y facilidades a los vecinos del distrito de Santiago de Surco que cumplan con sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Decreto de Alcaldía No. 05-2000-MSS de fecha 31 de octubre del 2000, se aprobó el otorgamiento de la Tarjeta denominada Vecino Surcano Preferente "VSP" a los contribuyentes del distrito que cumplan sus obligaciones tributarias, con el propósito de brindarles trato preferente progresivo en todas sus gestiones y requerimientos de servicios que demanden de la Corporación y acceder a los beneficios que estén dispuestos a brindar las empresas y comerciantes que desarrollen sus actividades en el distrito y se afilien al sistema Vecino Surcano Preferente;

Que, según durante el periodo 2000-2006 la cantidad de vecinos surcanos preferentes a quienes se ha concedido la tarjeta VSP, ha evolucionado favorablemente, constituyendo actualmente el cincuenta por ciento (50%) aproximadamente del total de contribuyentes del distrito, en vista que durante los años de vigencia del sistema VSP, los beneficios que gozan los contribuyentes preferentes se han difundido ampliamente entre los vecinos del distrito, lo que redundará en la mejora de la conciencia tributaria;

Que, a fin de mantener el tratamiento distintivo de este importante segmento de vecinos, cumplidores de sus obligaciones tributarias, resulta preciso mantener el sistema Vecino Surcano Preferente para los tarjeta habientes, con el objeto de recalcar la condición preferencial que la Municipalidad confiere a este sector de ciudadanos residentes en el distrito;

Que, en vista de la aprobación de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 – Ley N° 28927, publicada el 22 de diciembre pasado en el diario oficial El Peruano, en cuyo Capítulo II se establecen las disposiciones de disciplina, racionalidad y austeridad, que son de cumplimiento por las entidades del sector público con el objeto de ejecutar el gasto público con racionalidad y disciplina presupuestaria, así como mantener el equilibrio



# Municipalidad de Santiago de Surco

Página 2 del DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2007-MSS

29 ENE. 2007

presupuestario a que se refiere la Constitución Política, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 28411 y la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal N° 27245 y sus modificatorias;

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros, asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Estando al Informe N° 089-2007-OAJ-MSS del 25 de enero de 2007 de la Oficina de Asesoría Jurídica y al Informe N° 025-2007-GM-MSS del 26 de enero de 2007 de la Gerencia Municipal;

En uso de las facultades establecidas en el Numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

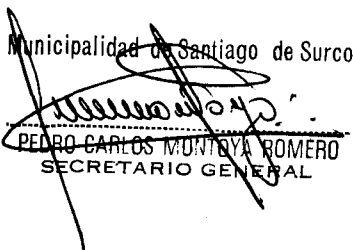
## DECRETA:

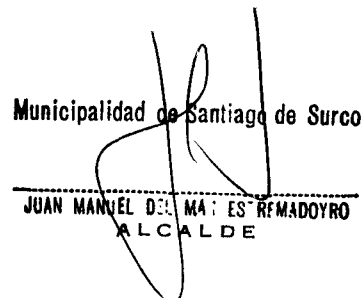
**Artículo 1°.- PRORROGAR** la vigencia de la tarjeta VSP Vecino Surcano Preferente - 2006, cuyo vencimiento original es el 28 de febrero del 2007, hasta el 31 de agosto del 2007.

**Artículo 2°.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, para que a través de las áreas operativas de esta Corporación, disponga las comunicaciones de la prórroga de la tarjeta VSP, tanto a los contribuyentes como a las empresas del distrito afiliadas al sistema VSP; asimismo a establecer los mecanismos necesarios para brindar los beneficios de contribuyente preferente a los que se incorporaron al sistema al 31 de diciembre del 2006 y a los que se incorporen durante el presente año.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESQUIVEL  
ALCALDE